



RESOLUCION DIRECTORAL N°317-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 08 de mayo de 2024.

Visto:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°1110-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS SC/ZSHALP-HALP, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Dirección del Hospital Leoncio Prado, y Oficio N°050-2024-GR-LL-RED-HLP/UPSS-FARMACIA, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la jefatura del SIMED, en la cual solicita la aprobación del **Listado de Productos Farmacéuticos Vitales**, del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, en su Título Preliminar establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regulada, vigilarla y promoverla;

Que, la **Ley N° 29459- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios**, establece que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas, el acceso a cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, por lo que constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea necesario;

Que, por **Resolución Ministerial N° 1288-2018/MINSA**, de fecha 10 de diciembre del 2018, se APRUEBA el DOCUMENTO TÉCNICO: LISTADO NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES, que tiene como finalidad Mejorar la disponibilidad y el acceso de la población a los productos farmacéuticos identificados como soporte de vida en emergencia y que por razones de salud pública no deben faltar en las farmacias de los establecimientos de salud; y teniendo como objetivo contribuir a asegurar la disponibilidad de productos farmacéuticos vitales a nivel nacional; estableciendo además que cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces en el marco de su listado de medicamentos esenciales y del Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales, selecciona aquellos que requiere para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de éstos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante **Resolución Ministerial N 116-2018/MINSA** se aprobó la Directiva Administrativa N 249-MINSA/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SIMED", la cual en su Punto V Numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiere para el ámbito de sus jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA** se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, señalando en sus disposiciones específicas, las funciones del Comité Farmacoterapéutico, entre las ellas, "Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales";

Que, mediante **Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA**, de fecha 19 de mayo del 2023, que aprueba la NTS N°202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, cuya finalidad es fomentar el uso racional de medicamentos de los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;



Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, estando al Listado de Productos Farmacéuticos Esenciales Y Vitales formulado por el Responsable de la DIREMID-FARMACIA, solicita se apruebe el Listado aludido, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N°29459, Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 1288-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Documento Denominado Listado de Productos Farmacéuticos Vitales, del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión-2024, el mismo que en Anexo a fojas 05, forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 2°. -ENCARGAR al Comité Farmacoterapéutico, y al servicio de farmacia, de acuerdo a su competencia, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.



RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg. N° 465 Fecha

29 MAY 2024